



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NORDICO UNIVERSITARIO S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN CARLOS GARCIA BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR UNIVERSITARIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALMA TERESA GARCÍA BARAJAS; DEL INSTITUTO NÓRDICO UNIVERSITARIO S.C. CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

(Handwritten signatures in blue ink)



4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**EL INSTITUTO**”, por conducto de su **RECTOR** que:

1.- Manifiesta el **INSTITUTO** Que es una Sociedad Civil debidamente constituida mediante escritura pública número 1,111 Mil Ciento Once, Tomo 4 Cuatro, Libro 10 Diez, De Fecha 20 Veinte De Marzo Del 2019, dos mil diecinueve en la ciudad de Guadalajara Jalisco, cuyas facultades y poderes sobre **EL INSTITUTO NORDICO UNVIERSITARIO S.C.** permiso expedido por la Secretaria de Economía, el día 26 veintiséis de enero de 2019, dos mil diecinueve, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 1,111 mil ciento once, obra agregado el libro de este tomo 4 cuatro, libro 10 diez, de fecha 20 de marzo del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante el notario público **EL MTRO. ÁNGEL ZAMORA ESTRADA** en su carácter de notario público titular numero 19 diecinueve de Guadalajara, Jalisco México.

2.- Como consta en este convenio designó ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a **MTRO. JUAN CARLOS GARCÍA BARAJAS**, como su Director, con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas y modificadas en forma alguna

3.- Las Atribuciones El Instituto Nórdico Universitario S. C. es 1. Ofrecer educación en los niveles de capacidad para el trabajo, diplomados, primaria, secundaria, educación media superior, educación superior, posgrados, especialidades, maestrías y doctorados. 2. Realizar aperturas de Planteles educativos de Instituto Nórdico Universitario Sociedad Civil en todas las ciudades de la República Mexicana y países del resto del mundo. 3. Ofrecer servicios de rescate y ambulancia de traslados urgencias y terapia intensiva. 4. Crear proyectos para la planificación, construcción, operación y/o administración de todo tipo de consultorios, clínicas, hospitales y centros de salud. 5. Fabricar y comercializar



equipos y dispositivos médicos o terapéuticos. 6. Ofrecer investigación para el desarrollo e innovación tecnológica. 7. Consultar y capacitar a empresas o instituciones públicas y privadas en materia del derecho, criminología, criminalística, administración, seguridad industrial y/o protección civil. 8. Celebrar y cumplir contratos de cualquier clase o descripción con cualquier persona física o moral, municipio, Estado o dependencia gubernamental, relacionados con el desarrollo de los objetos sociales. 9. Solicitar y obtener recursos monetarios para el desarrollo de los objetos sociales, sin limitación en cuanto cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagarés, letras de cambio, giros, bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de los intereses que cause, mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión en fideicomiso de todo o parte de los activos de las sociedad y vender, pignorar o disponer en cualquier otra forma de dichos valores u obligaciones. 10. Tramitar y obtener el registro, aprovechamiento y explotación comercial por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, franquicia, licencias y autorizaciones, así como la obtención de registro y explotación comercial de patentes, diseños industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales, secretos industriales y derecho de autor, según sea necesario o conveniente para la realización del objeto social. 11. Compra de estudios y Análisis de Mercado, Venta de consultoría con el uso de dichos estudios de Mercado. 12. La participación en concursos y licitaciones públicas ante dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas paraestatales y gobiernos estatales o municipales. 13. Adquirir por cualquier título, arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como el equipo necesario para la instalación de oficina, escuelas, consultorios, talleres, almacenes, bodegas y demás espacios para la realización de su objeto social. 14. Dar o recibir dinero o valores préstamo con o sin garantía, necesario para la consecución del objeto social y sin que esto continúe una especulación comercial. 15. Obtención y otorgamiento de toda clase de financiamientos, cobrar y pagar intereses derivados de los préstamos y deudas para sí o para terceros. 16. La contratación o subcontratación de toda clase de personas físicas o morales para el desempeño de las actividades de la sociedad, ya sea a sueldo o a comisión. 17. Celebrar todos los actos, contratos, convenios, ejecutar operaciones y expedir documentos que sean convenientes y necesarios al cumplimiento del objeto indicado, así como sino asegurar la mayor prestación de los servicios que forman parte de la sociedad. 18. Y en general la celebración de toda clase de actos jurídicos permitidos por la ley necesarios para cumplir con los fines de objeto social, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la constitución Federal.



4.- **EL MTRO. JUAN CARLOS GARCÍA BARAJAS**, cuenta, con las **FACULTADES** la dirección, administración y representante legal de la sociedad, así como de admirador general suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se señala en los artículos 2207 de Código Civil de estado de Jalisco.

5.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Federalismo Sur número 425 de la colonia Centro, C.P.44100 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, servicio social y/o prácticas profesionales, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

"EL INSTITUTO" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.



De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica <https://nordicouniversitario.mx/> otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “LAS PARTES” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.



SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor una vez que se firme el presente convenio y tendrá una vigencia hasta el día 08 de enero del año 2027 dos mil veintisiete. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración



no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 21 días del mes de junio del año 2023.

“EL IJA”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA.
SECRETARIO TÉCNICO

POR “EL INSTITUTO”

MTRO. JUAN CARLOS GARCIA BARAJAS.
RECTOR UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO
NÓRDICO UNIVERSITARIO S.C.

TESTIGOS:

C. ALMA TERESA GARCÍA BARAJAS
REPRESNETANTE LEGAL DEL
INSTITUTO NÓRDICO UNIVERSITARIO S.C

---- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO NÓRDICO UNIVERSITARIO S.C.**-----